



de la cuna al mundo



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **3170**
REF.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO.

Concepcion, 2011 **24 AGO 2011**

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.481 para el año 2011.
- 8.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.- Resolución N° 015/97 de fecha 01.06.11.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 4 de agosto del año 2011, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES suscribió contrato de comodato sobre el bien mueble ubicado en la Aldea N° 2 La Esperanza Alto Coliumo, comuna de Tomé Región del Bío Bio, que consta de **9 módulos y un patio cubierto de 50 metros cuadrados, con un total de 193 metros cuadrados**, a favor de la JUNTA DE VECINOS N° 14 de COLIUMO.



de la cuna al mundo



2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el contrato de comodato mencionado, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

APRUEBASE contrato de Comodato del modulo ubicado en la Aldea N° 2 La Esperanza Alto Coliumo, comuna de Tomé Región del Bío Bio, otorgado por la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** a la **JUNTA DE VECINOS N° 14 de COLIUMO** que a continuación se reproduce:

"En Concepción, a 4 de Agosto del año 2011, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional (TP) **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad N° 7.180.912-9, ambas domiciliadas para estos efectos, en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**" o el "**Comodante**", y por la otra **JUNTA DE VECINOS N° 14 de COLIUMO**, organización comunitaria sin fines de lucro, Rut N° 65.084.810-1, representada legalmente, por doña **MARIA GONZALEZ SANDOVAL**, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° 6.522.867-K; por **JULIO TORRES BAEZA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 10.834.036-3, y por **CARMEN MACAYA ARENAS**, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° 6.651.673-3; todos domiciliados para estos efectos en Escuela G-434 Caleta del Medio, de Coliumo, comuna de Tomé, Región del Bío Bío, en adelante, el "**Comodatario**", los comparecientes, chilenos, mayores de edad, han convenido en celebrar el siguiente contrato de comodato de bien mueble:

PRIMERO: El comodante es propietario del bien mueble, ubicado en la Aldea N° 2 La Esperanza Alto Coliumo de Tomé Región del Bío Bio, que consta de 9 módulos y un patio cubierto de 50 metros cuadrados, con un total de 193 metros cuadrados, destinados al funcionamiento de un jardín infantil que tiene capacidad para atender 32 niños, del sector de Coliumo. El edificio, se encuentra ubicado en Caleta de Coliumo, específicamente, en la coordenada latitud -72.9711247 y longitud -36.54539505.128, de la comuna de Tomé, y fue donado a JUNJI por Corporación Sociedad Activa United Way Chile, aprobada por resolución número 015/2337 de fecha 05 de julio de 2011.



de la cuna al mundo



SEGUNDO: Por este acto, **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, da en comodato el bien mueble, ubicado en la Aldea N° 2 La Esperanza Alto Coliumo de Tomé Región del Bío Bio, que consta de **9 módulos y un patio cubierto de 50 metros cuadrados, con un total de 193 metros cuadrados**, especificado en la cláusula anterior, a la **JUNTA DE VECINOS N° 14 de COLIUMU**, mediante la entrega que, de las llaves, hace, al comodatario, quien las recibe a su entera satisfacción. Este modulo sólo podrá ser destinado al funcionamiento de un jardín infantil.

TERCERO: Se otorga el presente préstamo de uso gratuito por un plazo de 12 meses a contar del 1 de marzo del presente año, expirando en esa fecha sin necesidad de notificación de las partes, salvo que estas, manifiesten su voluntad de perseverar en el contrato mediante la suscripción de un anexo del mismo.

CUARTO: El fundamento del presente contrato se encuentra en que debido a la emergencia post terremoto, fue necesario instalar un modulo con el objeto de albergar a los niños y niñas que habitan en el sector costero de Coliumo, producto de la generación espontánea de poblaciones de emergencia formadas por el terremoto y posterior Tsunami ocurrido el 27 de febrero del 2010. La **JUNTA VECINOS N° 14 de COLIUMU**, celebrará con **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** un convenio denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", y para el funcionamiento del referido programa CECI, requiere tener un título sobre el modulo, a lo menos de mera tenencia.

QUINTO: Para habilitar las dependencias dadas en comodato, La **JUNTA VECINOS N° 14 de COLIUMU** se obliga a realizar previamente a su ocupación, todos los arreglos que sean necesarios para habilitar y otorgar una adecuada atención de los niños y niñas que asisten al Jardín modular.

SEXTO: La **JUNTA VECINOS N° 14 de COLIUMU** por su parte, se obliga a mantener el debido cuidado, conservación del modulo y a realizar los aseos habituales de la sede y dependencias facilitados, durante el periodo de vigencia del contrato.

SEPTIMO: Los gastos de cuidado y conservación que sean consecuencia de un irresponsable uso del modulo por parte de la **JUNTA VECINOS N° 14 de COLIUMU**, serán de su cargo.

OCTAVO: El comodatario se compromete a pagar las boletas de agua y energía eléctrica mensualmente durante el periodo de uso del modulo.



de la cuna al mundo



NOVENO: Los contratantes se comprometen a tratar de dar solución a cualquier discrepancia o diferencia que surja entre ellas en forma amistosa y extrajudicial. Por tanto, la parte que pretenda iniciarla deberá dar aviso a la otra por escrito informándola de los problemas surgidos. Por su parte, la parte que reciba tal comunicación deberá, dentro de cinco días contados desde la recepción, contactarse con el remitente con el objeto de concertar una reunión que deberá Celebrarse, a más tardar, dentro de diez días, a fin de intentar resolver la discrepancia amistosamente.

DECIMO: El presente contrato, regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DECIMO PRIMERO: La personería de doña MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL, para representar a JUNJI, consta en Resolución 015/97 de fecha 01 de junio de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de JUNJI. La personería de los representantes de la JUNTA VECINOS N° 14 de COLIUMU, consta de acta de Junta ordinaria y acta de elección de Directiva, ambos celebrados con fecha 22 de enero de 2010, los originales se encuentran depositadas en la Secretaría Municipal de Tomé y demás antecedentes tenidos a la vista.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes. Previa lectura, las partes ratifican y firman.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MPMV/GHT/ght

Distribución:

- Unidad Asesoría Jurídica
- Junta de Vecinos
- SUBFIN
- Ley de Transparencia